

DECRETO NÚMERO 2186 DE 2017

(diciembre 23)

por el cual se modifican algunas disposiciones en materia salarial de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN).

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales, en especial las señaladas en la Ley 4ª de 1992,

CONSIDERANDO:

Que en virtud de la creación del empleo de Jefe de la Oficina de Seguridad de la Información Código 507 Grado 05 de la Unidad Administrativa Especial Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN), se hace necesario adicionar lo relacionado con la disposición en materia salarial respecto a la asignación básica mensual y la prima de dirección de este empleo, de acuerdo con los parámetros establecidos en el artículo 5º y 7º del Decreto número 4050 del 2008, respectivamente.

DECRETA:

Artículo 1º. Para efectos de lo establecido en el artículo 5º del Decreto número 4050 de 2008, el empleado público de la DIAN designado en la Jefatura de la Oficina de Seguridad de la Información Código 507 Grado 05, tendrá derecho durante el tiempo de permanencia en tal situación, a percibir la asignación básica del grado salarial 05 del Nivel Directivo.

Artículo 2º. Adicionar el numeral 10 al artículo 7º del Decreto número 4050 de 2008, así:

10. Para el empleado público de la DIAN del sistema específico de carrera designado en la jefatura de Oficina de Seguridad de la Información, será equivalente al quince por ciento (15%) de la asignación básica mensual del grado 06 del nivel profesional.

Artículo 3º. El presente Decreto rige a partir del 1º de enero de 2018 y modifica en lo pertinente al Decreto número 4050 de 2008.

Publíquese y cúmplase.

Dado en Bogotá, D. C., a 23 de diciembre de 2017.

JUAN MANUEL SANTOS CALDERÓN

El Ministro de Hacienda y Crédito Público,

Mauricio Cárdenas Santamaría.

La Directora Departamento Administrativo de la Función Pública,

Liliana Caballero Durán.

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

DECRETOS

DECRETO NÚMERO 2181 DE 2017

(diciembre 23)

por el cual se aprueba la modificación de la estructura de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana (CIAC) S.A., y se determinan las funciones de sus dependencias.

El Presidente de la República de Colombia, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales en especial de las que le confiere el numeral 16 del artículo 189 de la Constitución Política y el artículo 54 de la Ley 489 de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que según Acta número 510 con fecha 12 de junio de 2014, la Junta Directiva de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana (CIAC) S. A., decidió someter a aprobación del Gobierno nacional, la modificación de su estructura.

Que según Acta número 540 con fecha 04 de octubre de 2017, la Junta Directiva de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana (CIAC) S.A., decidió aprobar los ajustes a la estructura y planta de personal de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana S.A., aprobada previamente mediante Acta No. 510 con fecha 12 de junio del 2014, y ratificar la aprobación para el inicio del trámite aprobatorio correspondiente ante las instancias del Gobierno nacional.

Que el Departamento Administrativo de la Función Pública impartió concepto técnico favorable a la modificación de la estructura de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana (CIAC) S. A.

Que el Ministerio de Hacienda y Crédito Público impartió viabilidad presupuestal para la modificación de la citada estructura,

DECRETA:

Artículo 1º. La estructura de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana (CIAC) S.A., será la siguiente:

- 1. Asamblea General de Accionistas.
- 2. Junta Directiva.
- 3. Gerencia General.
 - 3.1 Oficina de Planeación, Innovación y Desarrollo.
 - 3.2 Oficina de Control Interno.
 - 3.3 Oficina de Control de Calidad.
- 4. Subgerencia General.

- 4.1 Dirección de Promoción y Venta.
- 4.2 Dirección de Logística Aeronáutica.
- 4.3 Dirección de Producción.
- 4.4 Dirección de Prestación del Servicio.
- 4.5 Dirección Administrativa y Financiera.

5. Órganos de Asesoría y Coordinación.

- 5.1 Comité Institucional de Gestión y Desempeño.
- 5.2 Comisión de Personal.
- 5.3 Comité de Coordinación de Control Interno

Artículo 2º. Órganos de Dirección y Administración. La corporación será dirigida y administrada por la Asamblea General de Accionistas, la Junta Directiva y la Gerencia General de la Corporación de la Industria Aeronáutica Colombiana (CIAC) S.A. instancias que cumplirán las funciones señaladas en la Ley, en los Estatutos de la Corporación, en el presente decreto y en las demás disposiciones legales que los adicionen, modifiquen o sustituyan.

Artículo 3º. Funciones de la Gerencia General. Son funciones de la Gerencia General.

- 1. Dirigir, orientar y controlar las actividades conducentes al cumplimiento del objeto de la Corporación y ejercer su representación legal.
- 2. Fijar las políticas de funcionamiento de la Corporación, adoptar el plan general y velar por el cumplimiento de los términos y condiciones establecidos para su ejecución.
- 3. Organizar, dirigir y controlar, de conformidad con las directrices trazadas por la Junta Directiva, las actividades de la Corporación y suscribir como representante legal los actos y contratos, ordenar los gastos y suscribir los convenios necesarios para el cumplimiento de los objetivos y funciones asignadas a la Corporación.
- 4. Presentar para estudio y aprobación de la Junta Directiva el proyecto de estatuto interno y sus modificaciones, así como la modificación de la estructura y la planta de personal.
- 5. Presentar a consideración y aprobación de la Junta Directiva, el mapa estratégico de la Corporación, los planes y proyectos requeridos para el desarrollo del objeto de la misma, así como sus modificaciones.
- 6. Someter a consideración y aprobación de la Junta Directiva el anteproyecto de presupuesto, sus adiciones, traslados, así como los estados financieros, y presentar la ejecución presupuestal de conformidad con las disposiciones legales vigentes.
- 7. Presentar a la Asamblea General de Accionistas, en sus sesiones ordinarias, por conducto de la Junta Directiva, un informe detallado sobre la marcha general de los negocios de la Corporación y sobre las perspectivas de los mismos.
- 8. Presentar oportunamente a la Junta Directiva las cuentas, inventarios, el balance general de fin de ejercicio y el detalle completo de la cuenta de pérdidas y ganancias, un proyecto de distribución de utilidades o de cancelación o contabilización de las pérdidas registradas.
- 9. Velar y supervisar el cumplimiento de las políticas y normatividad de Seguridad Operacional Aérea conforme a los requerimientos de las autoridades competentes.
- 10. Dirigir la elaboración del plan comercial y de mercadeo para garantizar una adecuada gestión comercial.
- 11. Dirigir la administración de personal, conforme a las normas sobre la materia y crear y organizar mediante acto administrativo, grupos internos de trabajo, teniendo en cuenta la estructura interna, los planes y programas institucionales.
- 12. Cumplir y hacer cumplir las decisiones y los acuerdos de la Junta Directiva y de la Asamblea General de Accionistas.
- 13. Informar a la Junta Directiva periódicamente sobre la adjudicación de empréstitos y contratos, sobre el estado de ejecución de los mismos su cumplimiento e incumplimiento y las sanciones o correctivos que se apliquen.
- 14. Ejercer la función de control interno disciplinario en los términos de la Ley 734 de 2002 y en las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.
- 15. Ejercer la facultad nominadora de los servidores de la Corporación.
- 16. Constituir mandatarios y apoderados que representen a la Corporación en los asuntos judiciales y demás de carácter litigioso.
- 17. Controlar el manejo de los recursos financieros, para que estos se ejecuten de conformidad con los planes y programas establecidos y conforme a las disposiciones del Estatuto Orgánico de Presupuesto que resulten aplicables.
- 18. Dirigir la administración de los bienes y fondos que constituyen el patrimonio de la Corporación.
- 19. Rendir informes generales y periódicos al Ministerio de Defensa en la forma que éste lo determine, sobre el estado de ejecución de las funciones, actividades desarrolladas y la situación general de la Corporación.